

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010176678-0

PINEDA RAMON EMILTERIO ALEJANDRO

NOMBRES Y APELLIDOS
03 MARZO 1.962

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/DNA/DNA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 057 0011

AZUAY/ GIRON PAG. ACT. 62

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
GIRON

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V3442

NACIONALIDAD CASADO SANDRA E GONZALEZ ALVAREZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR CIRUJANO

INSTRUCCION JESUS ALEJANDRO PINEDA PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUISA RAMON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 6/09/96

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION 06/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD 30/12/977

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

03

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en sus copias, es igual al original.

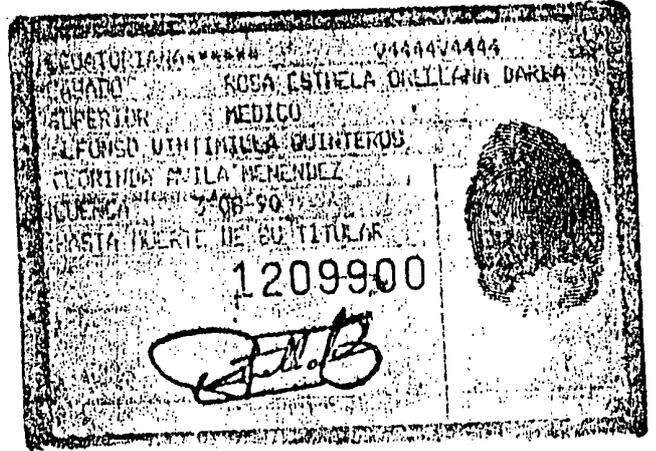
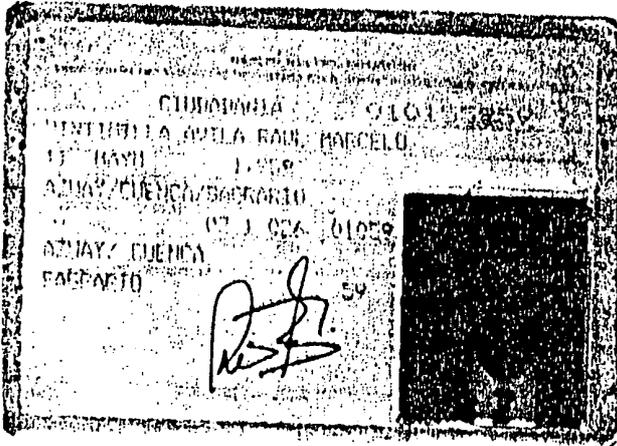
Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19--

[Firma manuscrita]

Dr. Alvarado Regalado Polo

Notario Público No 3
Cuenca-Ecuador





Doy fe: que la fotocopia que antecede, en veinte fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de JUN. 2002 de 19__

[Handwritten Signature]
 Dr. Alvarado Regalado Polo

Notario Público No 3
 Cuenca-Ecuador



Tres.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA 010158686-5
ALTAMIRANO JARA WILSON FERNANDO
05 MAYO 1.960
AZUAY/CUENCA/SUCRE
02 093 0098
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 60



Wilson Fernando Altamirano Jara

ECUATORIANA***** E233312222 05
CASADO LORENA MARISOL JARAMILLO LARA
SUPERIOR OFTALMOLOGO
ENRIQUE ALTAMIRANO
JOSEFINA ALEGRÍA JARA
QUITO 25/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1969284



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

1-02985

NUMERO 1-02985
N° CEDULA 010158686-5

ALTAMIRANO JARA WILSON FE
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
HUYNACAPAC PARRISAL

Horacio Regalado
PRESIDENTE DE LA JURIA

Doy fe: que la ~~cop~~ copia que antecede, en ~~reproduccion~~ copias, es igual al original.

Cuenca, 2 JUN. 2002 de 10

Horacio Regalado
Dr. Horacio Regalado

Notario Público N° 3
Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010213352-7
 MORA ESPINOZA BOLIVAR AUGUSTO
 17 NOVIEMBRE 1.964
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 124 03598
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 64

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MIRIAN MONSERRATH PINOS NEIRA
 SUPERIOR MEDICO
 SANTIAGO MORA
 ELSA CLEMENCIA ESPINOZA A
 QUITO 28/08/94
 HASTA RUERTE DE SU TITULAR
 70146

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Quenon, 12 JUN. 2002

[Signature]
 Dr. Gloriano Regalado Pata

Notario Público No 3
 Cuenca-Ecuador



Cinco.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 11011124-3

RODRIGUEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL

NOMBRES Y APELLIDOS: 7 FEBRERO 1955

FECHA DE NACIMIENTO: ZUAY / CUENCA / AGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: ZUAY / CUENCA / AGRARIO

REG. CIVIL: TOMO 2 PAG. 0000000000 ACT. 55

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: AGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E333312222

NACIONALIDAD: CASADO IND. DACT. NORMA REGULA CISNEROSIVALEJO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION: FINEZ RODRIGUEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FINEZ JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: FINEZ JIMENEZ

CIENCA INE 27/11/86

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 27/11/86

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No B 1244355

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD

RENUNCIACION



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2002 de 19

Horacio Regalado

Dr. Horacio Regalado Peña

Notario Público No 3

Cuenca-Ecuador



Seis.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010251242-3

STIGUENZA PAZ CARLOS ENRIQUE

02 FERREO 1968

AZUAY CUENCA SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0262-00262

REG. CIVIL No. 001-1-0262-00262

AZUAY CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAGRARIO 1968

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E433314222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTUDIOS SUPERIOR MEDICO

RODOLFO ENRIQUE STIGUENZA TAPIA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE YRNA CONSUELO PAZ ESCUDERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 29/03/26

FECHA DE CADUCIDAD 29/03/2013

FORMA No. 1198300-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~seis~~ seis fojas, es igual al original.

2 JUN. 2002

Cuenca, de de 19

Notario Público

Dr. Alvarado Regalado Pato

Notario Público: No 3
 Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010146565

CEDULA DE HORALES ARIAS CARLOS

15 ENERO 1960

AZUAY/CUENCA/QUINGEN

LUGAR DE NACIMIENTO 01 131 0026

AZUAY/CUENCA

FACTARIO 60

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANAS E1133V1222

CASADO MERCEDES OLEGARIA AYRA

SUPERIOR MEDICO

JUAN HORALES

DELFINA AYRA

CUENCA 10-06-94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

372048

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de JUN. 2002 de 19...

[Firma]
De Alvarado Rogalado Polo

Notario Público No 3
Cuenca-Ecuador



CIUDADANIA 010138445-1
 BERNAL TORRES TEODORO PATRICIO
 04 ENERO 1.959
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 01 025 00073
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 59




ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO MARCIA ELIZABETH DAVILA COBOS
 SUPERIOR MEDICO
 RIGOBERTO BERNAL
 AIDA TORRES
 CUENCA 10-09-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1190330



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 2 JUN. 2002 de 19...

Notario

Dr. Florencio Regalado Polo

Notario Público: No 3
 Cuenca-Ecuador



Nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MODULO DE CIUDADANIA No. 010132281-6

ARIAS MOSQUERA GUILLERMO OSWALDO

RES Y APELLIDOS JULIO 1957

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS

FORMA CIVIL 002-1 0006 01529

CUENCA/ CUENCA

GRABADO 1957

Juan de la Cruz

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2343V2222

NACIONALIDAD DIVORCIADO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO 11

INSTRUCCION RAFAEL ARIAS B. PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSEFINA MOSQUERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 14/02/20

LUGAR Y FECHA DE EMISION 14/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1001098-00

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19

[Firma]

Dr. Florencio Regalado Polo

Notario Público N° 3

Cuenca-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01.01.02948-6

RANJO RIVERA RUBEN ANTONIO

NOVIEMBRE 1954

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0013 00039

REG. CIVIL COMO PAG. ACT.

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO INSCRIPCION 1955



Ruben Naranjo
FIRMA DEL CEDULADO

Diez.

ECUATORIANA*****	V4333V4222
CASADO	HONORIA A GUDIK MONTES DE OCA
SUPERIOR	MEDICO
ROBERTO NARANJO	PROF. OCUP. 12
MARTHA RIVERA M	
PELLIDO DE LA MADRE	12/10/2001
12/10/2013	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19--

Florencia Regalado Polo

Dr. Florencia Regalado Polo

Notario Público N° 3
Cuenca-Ecuador



IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 010235869-4
 JARAMILLO ALVAREZ JORGE VALDIEMAR
 13 MARZO 1.966
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 03 1 167 01133
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 66



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V2343V1222
 CASADO RITA DEL CONSUELO MERA G
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL ANIBAL JARAMILLO G
 MARIA DORILA ALVAREZ B
 CUENCA 28-11-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1531321
[Handwritten signature]



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en 002... fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN 2002 de 19...

[Handwritten signature: Florencio Regalado Polo]

Dr. Florencio Regalado Polo
 Notario Público N° 3
 Cuenca-Ecuador



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

CIUDADANIA 0300-5776-17

AZEVALO RAMIREZ VICTOR MARCEL

02 AGOSTO 1957

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

REG. CIVIL 01 042 0024

CANAR/ BIBLIAN

BIBLIAN 59

[Signature]

FECHA DEL CEDULO



YOLANDA SUSANA CEDEÑO MUÑOZ

ABOGADO MEDICO

JULIO ADE ALB

BOSS ZAHERRANO

CUENCA 22/12/97

22/12/2000

4077611

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGAR SANCHEZ

Doy fe: que la copia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19

[Signature]
Dr. Florencio Rogatado Pala

Notario Público: N° 3
Cuenca-Ecuador



Trece.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010129918-8

PIEDRA LANDIVAR CARLOS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: 07 ENERO 1.957

FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/RANIREZ DAVALOS

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/ CUENCA

REG. CIVIL: 01 016 0009

LUGAR DE INSCRIPCION: SACRARIO 57

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4443I4422

NACIONALIDAD: CASADO CARMEN BEATRIZ CALLE ASTUDILLO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION: VICTOR CESAR PIEDRA PROF.OCUP. 15

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ASUNCION ALEJANDRINA LANDIVAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA 29/07/97

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: 29/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No.:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de JUN 2002 de 19

[Firma manuscrita]

Dr. Florencia Rosgado Pala

Notario Público No 3
Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010147748-7

ORBE HALLA MANUEL RUBEN

03 FEBRERO 1959

AZUAY/SIGSIG/GINA

001- 0014 00054

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG

1959



Manuel Ruben Orbe Halla

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443Y4442

CASADO HIRSH D JARAMILLO SALAZAR

SUPERIOR GINECOLOGO

MANUEL ORBE

SABINA I HALLA

CUENCA 05/01/2000

05/01/2012

0794734-99



FIRMA DE LA AUTORIDAD

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~ve~~ fojas, es igual al original.

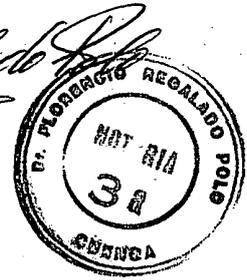
Cuenca, ... de 12 JUN. 2002 de 19...

Alonso Regalado Polo

Dr. *Alonso Regalado Polo*

Notario Público N° 3

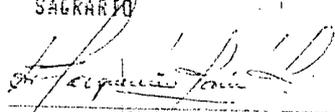
Cuenca-Ecuador



Quince.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 010170039
 MARIN TORRES TARQUINO GERARDO
 27 SEPTIEMBRE 1963
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 03 360 0237
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 60




ECHATORIANA ***** V0448V443

NACIONALIDAD: CASADO ELIZABETH BEATRIZ ARIAS
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR MEDICO 17
 INSTITUCION: GERARDO TARQUINO MARIN P
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ESTRELA TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUEENCA 26/05/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 26/05/2010
 FECHA DE CIUDADIDAD: 4369424
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR BIENFICHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 de JUN. 2002 de 19

Dr. Alvarado Regalado Polo

Dr. Alvarado Regalado Polo

Notario Público: N° 3
 Cuenca-Ecuador



Diez y siete.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA N°: 010215714-4

ESTEVEZ APAD RENE FERNANDO

01 ABRIL 1.970

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

03 240 0104

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 70



Rene Fernandez Apad Estevez

EQUATORIANA ***** V434342222

CASADO LAURA CATALINA VELEZ GARATE

SUPERIOR DR. MEDICINA

FAUSTO RENE ESTEVEZ FUENTES

BLANCA LEONOR ABAD HEREDIA

CUENCA 28/01/98

28/01/2010

4079465



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~veinte~~ veinte fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19__

Alonso Rucelindo Polo
Dr. Alonso Rucelindo Polo
Notario Público N° 3
Cuenca-Ecuador



Diez y ocho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180107234-7
BUENANO BARRIONUEVO EDUARDO EFREN MESIAS
25 DICIEMBRE 1.953
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 301 00600
REG. CIVIL ACT. 00600
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO DE INSCRIPCION 53



ECUATORIANA***** V1344I2222

CASADO EULALIA BEATRIZ RODRIGUEZ (U)

SUPERIOR MEDICO

JOSE BUENANO

MARIA BARRIONUEVO

CUENCA 19-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1574013



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

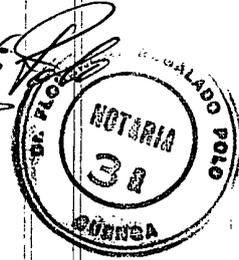
Cuenca... 12 de JUN. 2002 de 19...

Florencia Regalado Pala

Dr. Florencia Regalado Pala

Notario Pública N° 3

Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110300139-0
 MARTINEZ RIOS ELIZABETH DELFINA
 24 ENERO 1972
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 REG. CIVIL 01 088 00176
 LOJA/ LOJA 72
 EL SAGRARIO

Elizabeth Martinez de Jarama



ECUATORIANA***** E133111122
 NACIONALIDAD ING. DACT.
 CASADO EDGAR RAMIRO JARAMILLO OJEDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 JOSE LORENZO MARTINEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA PIEDAD OFELIA RIOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LOJA 28-07-94
 LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD

417149

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en cuatro fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
 Notario Publico N° 3
 Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010158605
 PALACIOS ABAD MARCELO PATRICIO
 16 MARZO 1961
 AZUAY CUENCA/SAGRARIO
 02 037 00831
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 61



Marcelo Abad

CUATROMANANES V44444444

CASADO MARIA EUGENIA MARTINEZ JERVES
 SUPERIOR MEDICO
 SAMUEL PALACIOS
 EVA ABAD
 CUENCA 19/03/99
 19/03/2011

0022029



Palacios

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en veinte fojas, es igual al original.

Cuenca, 12 JUN. 2002 de 19

Horacio Regalado

Dr. Horacio Regalado Dato

Notario Público No 3
 Cuenca



ESCRITURA NUMERO: 613

CONSTITUCION SIMULTANA DE COMPANIA ANONIMA "
ASOGALENICA S. A."

CUANTIA : \$ 2.160,00

FECHA : 12 de Junio del 2002.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
doce - de Junio del dos mil dos, ante mí doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del
Cantón, comparecen los señores doctores, EMILTERIO
ALEJANDRO PINEDA RAMON, casado; RAUL MARCELO
VINTIMILLA AVILA, casado; WILSON FERNANDO ALTAMIRANO
JARA, casado; BOLIVAR AUGUSTO MORA ESPINOZA, casado;
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ, casado; CARLOS ENRIQUE
SIGUENZA PAZ, soltero; CARLOS MORALES ARIAS, casado;
TEODORO PATRICIO BERNAL TORRES, casado; GUILLERMO
OSWALDO ARIAS MOSQUERA, divorciado; RUBEN ANTONIO
NARANJO RIVERA, casado; JORGE VALDEMAR JARAMILLO
ALVAREZ, casado; VICTOR MANUEL AREVALO ZAMBRANO,
casado; CARLOS ALBERTO PIEDRA LANDIVAR, casado;
MANUEL RUBEN ORBE MALLA, casado; TARQUINO GERARDO
MARIN TORRES, casado; HECTOR NICANOR NARVAEZ
ESPINOZA, casado; RENE FERNANDO ESTEVEZ ABAD,

casado; EDUARDO EFREN MESIAS BUENANO BARRIONUEVO,
casado; ELIZABETH DELFINA MARTINEZ RIOS, casada;
y MARCELO PATRICIO PALACIOS ABAD, casado. Ecuato-
rianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de
conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la
naturaleza y efectos legales de la presente escritura
a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que
elevan a escritura pública la minuta que me entregan,
la misma que transcrita, literalmente, es del
tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En
el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a
su cargo, sírvase incorporar uno de constitución
simultánea de una compañía anónima, contenido en las
siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES:
A la celebración de este contrato, comparecen los
señores doctores: EMILTERIO ALEJANDRO PINEDA RAMON,
casado; RAUL MARCELO VINTIMILLA AVILA, casado; WILSON
FERNANDO ALTAMIRANO JARA, casado; BOLIVAR AUGUSTO MORA
ESPINOZA, casado; MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ,
casado; CARLOS ENRIQUE SIGUENZA PAZ, soltero; CARLOS
MORALES ARIAS, casado; TEODORO PATRICIO BERNAL TORRES,
casado; GUILLERMMO OSWALDO ARIAS MOSQUERA, divorciado;
RUBEN ANTONIO NARANJO RIVERA, CASADO; JORGE VALDEMAR
JARAMILLO ALVAREZ, casado; VICTOR MANUEL AREVALO
ZAMBRANO, casado; CARLOS ALBERTO PIEDRA LANDIVAR,
casado; MANUEL RUBEN ORBE MALLA, casado; TARQUINO
GERARDO MARIN TORRES, casado; HECTOR NICANOR NARVAEZ

ESPINOZA, casado; RENE FERNANDO ESTEVEZ ABAD, casado; EDUARDO EFREN MESIAS BUENANO BARRIONUEVO, casado; ELIZABETH DELFINA MARTINEZ RIOS, casada; y, MARCELO PATRICIO PALACIOS ABAD, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. S E G U N D A . - DECLARACION DE VOLUNTAD:

Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE "ASOGALENICA S.A.". C A P I -

T U L O P R I M E R O : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La compañía se

denomina "ASOGALENICA S.A.", la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O

S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto brindar todos los servicios relacionados con la salud en general y particularmente la prestación de servicios médico-quirúrgicos y de especialidades, mediante facultativos especializados, previa calificación de su idoneidad y capacidad por los organismos competentes de la compañía determinados en este estatuto o en los correspondientes reglamentos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá construir, directa o indirectamente, edificios de

propiedad horizontal, destinados a consultorios médicos, clínicas u hospitales, vender parte o la totalidad de los mismos, celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; adquirir equipos; realizar importaciones; asociarse o formar parte de otras compañías, Centros Médicos o Instituciones, constituidas o por constituirse, ya sea como socia o accionista de las mismas. Podrá igualmente auspiciar cursos de especialización para su personal médico, dentro o fuera del país. A R T I C U L O T E R -

C E R O.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

A R T I C U L O C U A R T O.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente, la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL CIENTO SESENTA acciones iguales, nominativas y ordinarias de UN DOLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al dos mil ciento sesenta, inclusive.

A R T I C U L O S E X T O . - TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

A R T I C U L O S E P T I M O . - ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

A R T I C U L O O C T A V O . - CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley

concede a los accionistas. **A R T I C U L O N O V E N O.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **A R T I C U L O D E C I M O.-**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **A R T I C U L O D E C I M O P R I-**

M E R O.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones por ellos suscritas. **A R T I C U - L O D E C I M O S E G U N D O.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones de acciones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-
NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el

informe del Presidente Ejecutivo, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - R E S E R V A

LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **A R T I C U L O**

D E C I M O S E P T I M O . - D I S T R I B U C I O N D E

UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **C A P I T U L O C U A R**

T O : G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - G O B I E R N O

Y A D M I N I S T R A C I O N : El gobierno de la compañía estará a

cargo de la Junta General de accionistas y la administración a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente. La Asamblea Médica, el Directorio Médico, el Director Médico y los Comités respectivos, se regirán por las disposiciones del Reglamento Interno y demás reglamentos de la compañía.

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L A S

JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **A R T I C U L O**

V I G E S I M O . - C O N V O C A T O R I A A J U N T A S G E N E R A L E S :

La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha

de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda

convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el

Presidente Ejecutivo de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión un vocal del Directorio, respetando el orden de su elección. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO

DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la buena marcha y en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, cinco vocales del Directorio de la compañía con sus respectivos suplentes, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes que presente el Directorio a través del Presidente Ejecutivo, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Auditor Externo y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los

mismos; h) Autorizar la venta o permuta de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar todo negocio o transacción cuyo monto exceda de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; j) La Junta General Ordinaria podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día; y, k) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R-

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DEL

DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por seis miembros: el Presidente Ejecutivo de la compañía que también lo será del Directorio y cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los

miembros principales y en caso de excusa, falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Cuando todos los miembros del Directorio se encuentren presentes, podrán sesionar sin necesidad de convocatoria, previo acuerdo sobre el orden del día a tratarse. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero propendiendo siempre a la alternabilidad.

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Tiene los más amplios poderes de administración;
- b) Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la sociedad;
- c) Actuar como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía;
- d) Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios del personal;
- e) Autorizar la compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre ellos. La autorización para la venta o permuta de inmuebles sólo podrá darla la Junta General;
- f) Autorizar todo negocio o transacción cuyo monto sea hasta de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo. Doce de

la Ley de Compañías; g) Determinar los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; h) Proponer y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, los Reglamentos Internos que considere necesarios, los cuales una vez aprobados serán obligatorios para todos los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía; i) Dictar el Reglamento Médico; j) Designar al Director Médico de acuerdo con el Reglamento Médico y fijar su remuneración; k) Designar y fijar la remuneración del Gerente de la compañía; l) Conocer y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; y, ll) Las demás previstas en este estatuto y en los Reglamentos de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido propendiendo siempre a la alternabilidad. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente Ejecutivo de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial

de la compañía, correspondiéndole además lo siguiente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio de la compañía;
- b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos;
- c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá;
- e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales;
- f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste;
- g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas;
- h) Firmar conjuntamente con el Gerente los cheques que se emitan por parte de la compañía;
- i) Autorizar todo negocio o transacción hasta por un monto que no exceda de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,
- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . -

DEL GERENTE: El Directorio elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la administración inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General, del Directorio y del Presidente Ejecutivo. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y

éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS ANOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente,

será reemplazado por el Presidente Ejecutivo: A R-

T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la

compañía, tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Autorizar todo negocio o transacción

hasta por un monto que no exceda de MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones

previstas en este estatuto y las facultades concedidas

a la Junta General, al Directorio y al Presidente

Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo Doce de la Ley de Compañías. Ningún

acto o contrato podrá celebrarse ni directa ni

indirectamente, con personas que tengan parentesco con

el Presidente Ejecutivo, miembros del Directorio, ni

Gerente, comprendido dentro del cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad, excepto cuando

se trate de los servicios médicos que presta la

compañía o de compraventa de locales de propiedad

horizontal de los que sea dueña la compañía; b) Cuidar

bajo su responsabilidad que se lleven los Libros

exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de

Compañías; c) Entregar a los comisarios y presentar

por lo menos una vez al año a la Junta General de

accionistas, una memoria razonada acerca de la

situación de la compañía, acompañada del balance,

inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; d) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la sociedad; e) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo, sobre el movimiento financiero de la compañía, cuantas veces así sea requerido; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el estatuto, los reglamentos, resoluciones y disposiciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente Ejecutivo; g) Nombrar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo al presupuesto; h) Elaborar el cuadro de tarifas a ser cobradas por la compañía, por sus servicios; i) Elaborar y llevar el inventario de los bienes de la compañía; y, j) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le confieran o impongan la Junta General, el Directorio o el Presidente Ejecutivo.

A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O.- La Asamblea Médica y el Directorio Médico, se ocuparán de la organización del área médica de la compañía, de acuerdo al Reglamento Médico que elaborará el Directorio de la compañía y lo someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas. La Asamblea Médica no podrá intervenir en el gobierno ni administración de la compañía.

A R T I C U L O

TRIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:

La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS:

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

Los accionistas tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir personalmente o por medio de representantes en las sesiones de Junta General; b) Elegir y ser elegido por la Junta General como Presidente Ejecutivo, vocal del Directorio, Gerente o Comisario; c) Percibir los sueldos o salarios cuando desempeñen

algún cargo temporal o fijo dentro de la compañía; d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las acciones pagadas, siempre que la Junta General, de conformidad con la Ley no haya resuelto otra cosa; e) Solicitar al Presidente Ejecutivo, cuando lo consideren necesario, la convocatoria a sesión de Junta General, debiendo para ello reunir los requisitos legales correspondientes; f) No podrá ser exigido a la devolución de las utilidades percibidas de buena fe, salvo el caso de que esos valores no correspondan a los beneficios realmente obtenidos por la compañía; y, g) Los demás derechos que la Ley y el presente estatuto le confieren. A R T I C U L O

T R I G E S I M O O C T A V O.- Son obligaciones de los accionistas: a) Pagar a la compañía el valor de las acciones por ellos suscritas dentro de los plazos establecidos por la Junta General; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en las actividades de la administración de la compañía; c) Cumplir las comisiones que le encargue la Junta General o el Directorio, siempre que las haya aceptado; d) Responder ante terceros y ante la compañía, por actos que pudieren realizar a nombre de la compañía, sin estar facultado para ello; y, e) Todas las demás obligaciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. A R T I C U L O

T R I G E S I M O N O V E N O.- En todo lo que no esté determinado en este estatuto, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: P R I M E R A: El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL CIENTO SESENTA acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: El doctor EMILTERIO ALEJANDRO PINEDA RAMON, suscribe CIENTO OCHENTA acciones, que representan CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cada uno de los doctores RAUL MARCELO VINTIMILLA AVILA, WILSON FERNANDO ALTAMIRANO JARA, BOLIVAR AUGUSTO MORA ESPINOZA, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ, CARLOS ENRIQUE SIGUENZA PAZ, CARLOS MORALES ARIAS, TEODORO PATRICIO BERNAL TORRES, GUILLERMO OSWALDO ARIAS MOSQUERA y RUBEN ANTONIO NARANJO RIVERA, suscriben CIENTO VEINTE acciones, que para cada uno de ellos representan CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, cada uno de los doctores JORGE VALDEMAR JARAMILLO ALVAREZ, VICTOR MANUEL AREVALO ZAMBRANO, CARLOS ALBERTO PIEDRA LANDIVAR, MANUEL RUBEN ORBE MALLA, TARQUINO GERARDO MARIN TORRES, HECTOR NICANOR NARVAEZ ESPINOZA, RENE FERNANDO ESTEVEZ ABAD, EDUARDO EFREN MESIAS BUENASO BARRIONUEVO, ELIZABETH DELFINA MARTINEZ RIOS y MARCELO PATRICIO PALACIOS ABAD, suscriben NOVENTA acciones, que para cada uno de ellos representan NOVENTA DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza el cincuenta por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de seis meses a contarse desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. S E G U N D A.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.

Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, ABOGADO, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco. C. A. Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya; la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E - El documento habilitante que se hizo mención copiado dice
BANCO DE GUAYAQUIL. Cuenca, cuatro de Junio del

dos mil dos. Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "ASOGALENICA S.A.". La cantidad de US 1.080,00 (MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1.	PINEDA RAMON EMILTERIO ALEJANDRO	USD 90.00
2.	VINTIMILLA AVILA RAUL MARCELO	" 60.00
3.	ALTAMIRANO JARA WILSON FERNANDO	" 60.00
4.	MORA ESPINOZA BOLIVAR AUGUSTO	USD 60.00
5.	RODRIGUEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	" 60.00
6.	SIGUENZA PAZ CARLOS ENRIQUE	" 60.00
7.	MORALES ARIAS CARLOS	" 60.00
8.	BERNAL TORRES TEODORO PATRICIO	" 60.00
9.	ARIAS MOSQUERA GUILLERMO OSWALDO	" 60.00
10.	NARANJO RIVERA RUBEN ANTONIO	" 60.00
11.	JARAMILLO ALVAREZ JORGE VALDEMAR	" 45.00
12.	AREVALO ZAMBRANO VICTOR MANUEL	" 45.00
13.	PIEDRA LANDIVAR CARLOS ALBERTO	" 45.00
14.	ORBE MALLA MANUEL RUBEN	" 45.00
15.	MARIN TORRES TARQUINO GERARDO	" 45.00
16.	NARVAEZ ESPINOZA HECTOR NICANOR	" 45.00
17.	ESTEVEZ ABAD RENE FERNANDO	" 45.00
18.	BUENAGO BARRIONUEVO EDUARDO EFREN MESIAS	" 45.00
19.	MARTINEZ RIOS ELIZABETH DELFINA	" 45.00
20.	PALACIOS ABAD MARCELO PATRICIO	" 45.00
	TOTAL	USD 1.080.00

Marín T.- 010170839-4.- f.) Héctor Narváez.- 010159023-0.-
 f.) F. Estévez.- 010215714-6.- f.) E. Buenaño B.- 1801072
 34-7.- f.) Elizabeth Martínez de Jaramillo.- 110300139-0.-
 f.) M. Palacios.- 010158695-6.- f.) Florencio Regalado Po---
 lo.- Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en treinta y tres fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede, de constitución de "Asociación S.A.", se encuentra probada mediante Resolución 02-C-DIC-382, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 24 de junio del año en curso. -----
 Cuenca, julio 1 de 2002.

El Notario.

Florencio Regalado Polo



Pa-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-382 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de Junio del dos mil dos, bajo el No. 271 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda Copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **ASOGALENICA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 278, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.473.- CUENCA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.-

